



REPUBLICA DE COLOMBIA



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
RESOLUCIÓN 2019410003065 DE**

**6 de junio de 2019**

Por medio de la cual se modifica el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, ha establecido que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, ordenando a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y contar con un control interno.

Que la Ley 87 de 1993, define el control interno como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos y dispone que las normas para su ejercicio deben consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

Que en la información que elabora y presenta la Superintendencia de la Economía Solidaria a diferentes actores del Gobierno, relacionada con la planeación de actividades, avances de ejecución y resultados de gestión, se encuentran los planes indicativos, planes de acción, planes de desarrollo administrativo, plan de eficiencia administrativa y cero papel, plan de racionalización de trámites, plan de Gobierno en Línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, plan anual de vacantes y plan anual de adquisiciones, entre otros.

Que la Ley 489 de 1998, consagra el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos, el cual se implementará a través del modelo que se modifica en el presente acto administrativo.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de los documentos Marco General y del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, presentó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en concordancia con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, que señala “(...) *el ambiente de control se garantiza cuando la entidad entre otros aspectos demuestra el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público, incluyendo los conflictos de interés, transacciones con partes relacionadas, uso inadecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados que pueden implicar riesgos para la entidad*”.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, ha adoptado en el Título 22 (sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017), como una de las políticas de desarrollo administrativo, “*un conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos*”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019410003065 DE 6 de junio de 2019**

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se modifica el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria*

Que mediante Resolución 20131400003525 del 06 de agosto de 2013, se modificó el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que se hace necesario ajustar el Código de Buen Gobierno para la Superintendencia de la Economía Solidaria con el objetivo de dar cumplimiento a los fines y propósitos previstos en las normas relacionadas, concretando políticas y mecanismos que mejoren el funcionamiento de la entidad, optimizando su gestión a fin de fortalecer la confianza dentro del Sector Solidario, tanto de interesados como de servidores públicos.

Que teniendo en cuenta la relevancia que tiene para la Superintendencia de la Economía Solidaria salvaguardar los principios y valores del sector solidario para dar cumplimiento a los fines estatales y acatar las normas de calidad y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), es pertinente modificar el Código de Buen Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, a fin de constituirlo en el instrumento de autorregulación de quienes hacen parte de la Entidad, garantizando, mediante un compromiso ético, una gestión transparente, participativa, eficaz y efectiva, basada en los principios y valores constitucionales que deben orientar el desarrollo de la función administrativa.

**PARAGRAFO 1:** Como parte integral de la presente Resolución, se anexa el Código de Buen Gobierno.

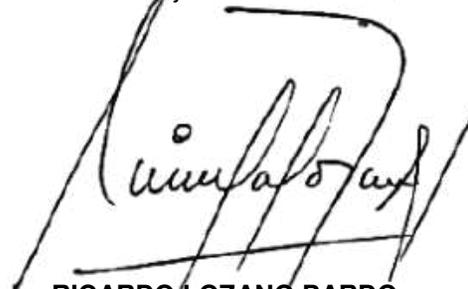
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los servidores públicos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la página web y de la intranet, además se tendrá en cuenta en los procesos de inducción y de reinducción de la Entidad.

**PARAGRAFO 2:** La firma del compromiso ético hará parte del acto de posesión en los nombramientos que lleve a cabo la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 20131400003525 de fecha 06 de agosto de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
6 de junio de 2019



**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Maria Victoria Ballesteros Orjuela  
Revisó: Martha Luz Camargo De La Hoz  
Johanna Paola Restrepo Sierra